



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 03/06/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 36
<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2016-000065-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Politècnica de València.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00036

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

**HECHOS**

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 11 de marzo de 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad, en concepto de gastos de funcionamiento de este Programa, asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. El informe sobre competencias municipales emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I "Servicios afectados y detalle de competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBR (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBR) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

El texto del presente convenio, tratando de dar continuidad a la colaboración en el programa de becas para la empleabilidad de los jóvenes universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, tiene el mismo objeto que el convenio suscrito con la Universitat Politècnica de València en el año 2015.

Cuarto. Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.**

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 13 de junio de 2015, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

Que el Plan Estratégico UPV 2015/2020 establece que es misión de la UPV la formación a personas para potenciar sus competencias, investiga y genera conocimientos, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.

Una vez definidas la misión, la visión y los valores, se establecieron los cinco retos estratégicos, cabe destacar que en el ámbito del reto 1, se cita: “la Universitat Politècnica de València tiene como objetivo avanzar hacia modelos de formación que logren que sus estudiantes adquieran las competencias necesarias para poder tener una adecuada inserción laboral”, así como en el reto 4, se cita: “la Universitat Politècnica de València tiene por objetivo ser considerada un aliado estratégico por universidades, empresas e instituciones a nivel global. Además participará en redes nacionales e internacionales basadas en la colaboración productiva y relevante en materia académica y empresarial. La Universitat Politècnica de València captará fondos aportados por empresas e instituciones a través del mecenazgo, que servirán para emprender proyectos económicos, sociales, académicos y de investigación”.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el área de Juventud, contiene como objetivo estratégico, favorecer la ocupación de la población joven valenciana, incluyendo entre sus acciones, ofrecer a la juventud universitaria empadronada en la ciudad de Valencia, en su búsqueda de un puesto de trabajo, un programa de becas para la realización de prácticas en las empresas o en instituciones públicas.

Que la UPV cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de ---- de 2016, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas e instituciones.

#### SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, que incluyan entre otras las siguientes acciones:

- Estancias de prácticas en empresas o instituciones.
- Formación mediante acciones de orientación profesional como servicio de apoyo a la Empleabilidad.
- Acciones de formación en competencias profesionales para el empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

El desarrollo del mencionado programa se establecerá en las correspondientes bases que se adjuntan al presente acuerdo como anexo I.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### A. La Universitat Politècnica de València.

Colaborar al desarrollo del presente convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La Universitat Politècnica de València comunicará, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

##### B. El Ayuntamiento de Valencia.

Colaborar con el Programa de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la Universitat Politècnica de València empadronados en la ciudad de Valencia, financiando con 45.000,00 € las becas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

**CUARTA. IMPORTE.**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente convenio es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/01088 e Ítem nº. 2016/043060).

La Universitat Politècnica de València conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universitat Politècnica de València, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universitat Politècnica de València será abonada en la cuenta corriente 2910543530, abierta en el Banco Santander, Urbana Barcas (código de entidad 0049, código de sucursal 1827, DC 85).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



**QUINTA. DURACIÓN.**

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN.**

La Universitat Politècnica de València, dentro de los tres meses siguientes de finalizar la vigencia del presente convenio, justificará la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

**SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat Politècnica de València y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat Politècnica de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

**NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

**POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA,**

**Sr. RECTOR MAGNÍFICO**

Francisco José Mora Mas

**POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Joan Ribó Canut

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Francisco Javier Vila Biosca

**Anexo I**

**PROGRAMA de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la Universitat  
Politécnica de València empadronados en la ciudad de Valencia**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Becas Ayuntamiento de Valencia 2016

OBJETO

Favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

La UPV llevará a cabo y será responsable de la gestión de la convocatoria y concesión de las becas que se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DESARROLLO DEL PROGRAMA-BECAS del Ayuntamiento de Valencia para la empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV

El programa consiste en la gestión de 45 estancias en prácticas en empresas e instituciones y formación mediante acciones de orientación profesional y de competencias profesionales para el empleo.

Al Inicio de la participación en el Programa

- Realización de una estancia en prácticas en una empresa o institución con las siguientes características
  - Duración de la práctica 2 meses que financiará el ayuntamiento con importe de 1.000 euros en total.

Durante la participación en el Programa

- A partir del inicio de la práctica, recibirá un documento que ayudará al estudiante a analizar su diagnóstico inicial en competencias.
- Durante la realización de la práctica el estudiante llevará a cabo un curso de formación online relacionado con las competencias profesionales para el empleo
- Al finalizar la práctica, el estudiante recibirá una tutoría de orientación profesional vinculada con las necesidades detectadas en el alumno.

Al finalizar la participación en el Programa

- Tras la finalización de la estancia en prácticas, el personal técnico en materia de empleo de la UPV, elaborará un informe basado en la evaluación de competencias profesionales adquiridas en la participación del programa.

(Las cuantías expresadas son en todo momento brutas, sobre las cuales repercutirán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Se contará para ello con la experiencia de los técnicos del Servicio Integrado de Empleo de la Universitat Politècnica de València.

**REQUISITOS PARTICIPANTES:**

- Cumplimiento del marco legal establecido en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa, a fecha de finalización del plazo de inscripción en la presente convocatoria.

<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714613normalc.html>

- Ser estudiante de los títulos oficiales de la UPV a fecha de finalización del plazo de inscripción en la presente convocatoria.
- Estar empadronado en la Ciudad de Valencia a fecha de finalización del plazo de inscripción en la presente convocatoria.
- Estar INSCRITO en la BD curricular del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE.

[http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/menu\\_urlc.html?http://www.sie.upv.es/Registro/](http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/menu_urlc.html?http://www.sie.upv.es/Registro/)

- Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de realización de la práctica.
- Las prácticas comenzarán con el inicio del mes.
- Se admitirá a trámite únicamente una solicitud por persona.

**SOLICITUDES**

La solicitud para la participación en el programa requerirá la presentación de la siguiente documentación, en base a la convocatoria:

- SOLICITUD a través del formulario online (DIRECCIÓN URL), que se deberá imprimir y firmar por el solicitante.
  - “CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA”(\*) que rellenará por ordenador, firmará y cuñará la empresa de acogida.
  - Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Valencia de fecha de expedición, posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
  - Copia DNI o NIE + Pasaporte, en caso de ser extranjero.
  - Documento “DECLARACIÓN RESPONSABLE” (\*) que rellenará y firmará el estudiante.
  - Documento “ALTA PROVEEDOR AYUNTAMIENTO DE VALENCIA” (\*) que rellenará y firmará el estudiante.

(\*) Todos los modelos se hallan disponibles en:

<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/913451normalc.html>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Baremadass las solicitudes admitidas y ordenadas de mayor a menor, la Comisión de Selección y Evaluación elevará propuesta al Rector de la UPV, quien dictará resolución. El XX/OX/2016 se publicará en la página web de prácticas del SIE (www.sie.upv.es) la resolución del Rector de la UPV que contendrá el “Listado de concesión de ayudas”, así como la relación de candidatos que forman la “lista de espera”. La efectiva concesión de la ayuda queda supeditada a la presentación de la documentación necesaria para la formalización de la práctica en el marco de la presente convocatoria, publicada en la página web de prácticas del SIE.

La “Lista de espera” se gestionará mientras quede presupuesto disponible, donde se llamará a los candidatos por orden de la lista.

**IMPACTO.** Difusión y diseminación de resultados.

La UPV, a través de su Servicio Integrado de Empleo, remitirá un informe de resultados a la finalización del programa.

Se desarrollará una campaña publicitaria que desarrollará las siguientes acciones:

Centros:

- Realizar la difusión entre sus estudiantes y empresas, a través de las microwebs y/o cualquier otro medio que se considere oportuno.

Servicios Centrales:

- Gestión Noticia - Web UPV
- Gestión Noticia - Web del SIE
- Gestión Noticia - Web de Prácticas en Empresas
- Gestión Noticia – Cartelera Electrónica SIE
- Gestión Noticia - Facebook SIE

**PRESUPUESTO**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Programa es de 45.000 € que serán destinados para el pago de la bolsa de ayuda al estudio de las prácticas en empresas tal y como se detalla el presente programa.

Dentro del citado presupuesto, se contemplarán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social.

La ayuda por estudiante queda detallada en el cuadro que se presenta a continuación.

Duración ayuda: 2 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Importe bruto ayuda al estudiante (*) y (**)	Gastos Seguridad Social Empresa (***)	Importe Total
464,76 €/mes	35,24 €/mes	500 €/mes

(\*) Sobre la presente bolsa, la UPV realizará, si procede, el descuento pertinente en materia de Seguridad Social que corresponda al estudiante, y las retenciones que a cargo del mismo resulten en base a la legislación vigente.

(\*\*) Este importe será revisado en cada momento, al alza o a la baja, en función del establecimiento o revisión de los costes directos o indirectos, vinculados al otorgamiento o entrega de la bolsa o ayuda económica, que por aplicación de los cambios normativos puedan producirse durante la vigencia del presente programa.

(\*\*\*) La UPV realizará el descuento pertinente en materia de Seguridad Social correspondiente a la empresa, si procede.

Presupuesto Programa		
Nº. Becas	45	
Meses:	2 meses/beca	
Importe Beca	500 €/mes x 2 meses	1.000 €/beca
Importe Programa	45 becas x 1.000 €/beca	45.000 €

Tercero. Autorizar el gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2016/01088 e Ítem nº. 2016/043060, y abonar dicho importe a la Universidad Politécnica Valencia, CIF Q4618002B."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008